

***Registro de la Propiedad  
de Sagunt Número Dos***

CERTIFICACIÓN

Solicitada por  
Domènec Garcia Anglés





# CERTIFICACIÓN



FERNANDO ORTEGA GIRONÉS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SAGUNT Nº 2. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

**Certifico:** Que para expedir la certificación solicitada en la precedente instancia de Don Domenec Gacia Anglés, con D.N.I./N.I.F. 44803917D, presentada en este Registro de la Propiedad bajo el asiento 2156 del diario 38 y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los Libros del Archivo del Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos resulta:

Que las dos hojas que se unen a la presente que van cotejadas y firmadas por mí y con el sello de este Registro de la Propiedad, son fotocopia literal y exacta:

Del folio 112, al tomo 182, libro 5 de Faura, y del folio 132, al tomo 1738, libro 27 de Faura, donde consta el historial de la finca registral 623, -CRU: 46070000419012 -.

Todo ello a excepción de los datos de carácter personal conforme al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

No se certifica de dominio y cargas por no haberse solicitado expresamente, ni tampoco de los asientos pendientes de despacho.

Lo que antecede es conforme con lo solicitado, expidiéndose la presente en un folio de papel especial C16A14735332 y dos folios de papel común, que firmo en Sagunt, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicios. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la

Finca Nº: 623 - Página: 1 de 2



información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

BASE: DECLARADA / Fiscal / N° 2-2-inciso 2° D.AD.3° Ley 8/1989

HONORARIOS (incluido IVA):

N° ARANCEL: 1,4

MINUTA N°: 2702



NOTAS MARGINALES

Convertida en inscripción de dominio la de posesión adjunta, por la inscripción 2ª siguiente. Sagunto, a 1 de Diciembre de 1989. Mh.

REG.º SAGUNT N.º 2

Tomo..... 182

Línea..... 5

De..... Favre

Folio.....

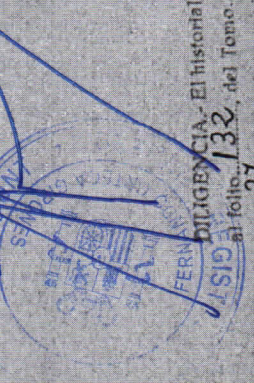
Finca.....

Inscripción.....

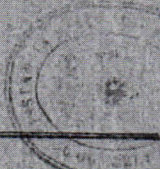
Anotación.....

La presente reproducción, que concuerda exactamente con su original se expide como fotocopia nº ..... integrante de la certificación de este Registro.

Sagunto, a 3 de agosto de 2018  
El Registrador



DILIGENCIA. El historial de esta finca confirma al folio 132, del Tomo 1738, del Archivo, libro 27 del Ayuntamiento de Favre inscripción 2ª  
Sagunto, a 1 de Diciembre de 1989  
EL REGISTRADOR.  
Mh.



N.º DE ORDEN DE LAS INSCRIPCIÓNES

Anterior. Así pues, no en forma embargada en la finca del Banco de España, sino en forma de posesión adjunta y de dominio. Así pues, se debe declarar en la forma que se ha indicado, por la inscripción 2ª siguiente. Sagunto, a 1 de Diciembre de 1989. Mh.

no. 218  
Dep

And. n.º 3 y copia de el. Tomo y número de inscripción.



## TRANSCRIPCIÓN

**FINCA N.º 623**

**112**

Urbana: Edificio sito en Faura situado en la Avenida del Caudillo numero cincuenta. Compuesto de planta baja y dos pisos altos y el descubierta.- Linda por la derecha con la casa de José Lledó Lajara, por la izquierda la de Jaime Mundina Soler i por la espalda con el almacén y tierra de José Soler Claramonte.- Mide una extensión superficial de doscientos un metro cuadrados el cubierto y doscientos siete metros cuadrados el descubierta.- No se le da valor ni se le consignan cargas. A la Sociedad Obrera de Socorros, UGT, de Faura pertencio esta finca por compra a Don José Forner, sin que aparezca inscrita.- La Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas, en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de este año, una vez vistos los documentos justificantes presentados, vistos los mismos, acuerda declarar posesión de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S., con arreglo a lo dispuesto en la ley de veintitres de setiembre de mil novecientos treinta y nueve y sus reglamentos, los bienes que pertenecieran a dicha Sociedad Obrera de Socorros de Faura y que se inscriban a favor de la adquiriente Delegación Nacional de Sindicatos la posesión del inmueble descrito al principio a tenor de lo prevenido en el parrafo primero del artículo doce del Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta, expidiéndose con tal fin y con consentimiento de lo acordado y de lo previsto en dicho Decreto, una certificación del acuerdo referido por Don Rafael Matillo Entrema, Secretario de la citada comisión con el visto Bueno del Señor Presidente a veintinueve de octubre último en Madrid.- ..... virtud incribo la posesión de esta finca sin perjuicio de terceros a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos-. Todo lo referido contra de la certificación relacionada, que ha sido presentada en esta oficina a las nueve de hoy según el asiento numero mil cuarenta i cuatro, folio ciento sesenta y uno vuelta del tomo diez del diario.- Exenta al acto por no devengar al Impuesto de Derechos Reales de conformidad con el artículo sexto, numero cuarenta y cinco del reglamento.- Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Sagunto a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Hoja N° 3 y regla 12. mil treinta y cinco pesetas 50 centimos



NOTAS MARGINALES

La presente reproducción, que concuerda exactamente con su original se expide como fotocopia nº 2 integrante de la certificación de este Registro.

Sagunt, a 31 de agosto de 2018  
El Registrador



MECANIZADA DEL FOLIO 112,  
TOMO 182.

FINCA N.º 623-N-Duplicado

132

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
VALENCIA	SAGUNTO	FAURA	27	1.738

URBANA: Edificio sito en Faura, compuesto de planta baja y dos pisos altos y el descubierto enclavado en la Avenida del Caudillo, número cincuenta. Linda por la derecha con la casa de José Lledó Lajara, por la izquierda, la de Jaime Mundina Soler, y por la espalda con el almacén y tierra de José Soler Claramonte. Mide una extensión superficial de doscientos uno metros cuadrados el cubierto y doscientos siete metros cuadrados el descubierto. **SIN CARGAS.** La inscripción 1ª precedente de posesión queda convertida en inscripción de dominio conforme al artículo 353 del Reglamento Hipotecario. La Delegación Nacional de Sindicatos de F.F.T. y de las J.O.N.S., es dueña del dominio de esta finca, según la inscripción anterior y lo antes expresado. Mediante escrito suscrito en Madrid el tres de Octubre de este año, por Don Segismundo Crespo Valera, Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se solicita al amparo de lo prevenido en el artículo 1.3 de la Ley 4/1986, de 8 de enero, y 5.2 del Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto, la inscripción a nombre de la Administración de Estado del inmueble descrito el cual consta en el inventario que obra en dicho Ministerio. El título de adquisición del citado inmueble está constituido por el artículo 1 de la Ley 4/1986, y por el artículo 1 del Real Decreto 1671/1986, en virtud de los cuales constituyen el Patrimonio Sindical Acumulado todos los bienes, derechos y obligaciones de contenido patrimonial que habiendo pertenecido a la antigua Organización Sindical se transfirieron íntegramente al Organismo Autónomo Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, por virtud del Real Decreto Ley 19/1976, de 8 de Octubre, así como todos aquellos que constituirían los patrimonios privados de los antiguos sindicatos y demás entidades sindicales que, conforme a la Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero, tenían personalidad jurídica propia y en particular se consideraran incluidos: a) Los patrimonios propios de los extinguidos sindicatos nacionales, provinciales, comarcales o locales. b) Los patrimonios propios de las Asociaciones, Agrupaciones y órganos sindicales de todas clases, así como de los Colegios Profesionales sindicales, y, en general, Corporaciones de Derecho Público creadas al amparo de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 31/1977, de 2 de junio que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/1986, de 8 de enero, quedaren extinguidas en virtud de disposición legal. Las citadas disposiciones ordenan la inscripción a nombre del Estado como bienes patrimoniales y haciendo mención expresa de su especial condición de todos los bienes y derechos citados con anterioridad, entre los que se encuentran, según consta en el Registro del indicado Organismo, el inmueble citado anteriormente. El inmueble, cuya inscripción se solicita se encuentra destinado a los fines que se determinan en la Ley 4/1986, de 8 de enero. En su virtud, **INSCRIBO** el dominio de esta finca a nombre del **ESTADO** como bien patrimonial, de conformidad con las disposiciones antes expresadas, previa conversión de la inscripción de posesión en inscripción de dominio. Así resulta del referido escrito solicitando expresamente la presente inscripción, que ha sido presentado a las nueve horas del día treinta de Octubre último, según el asiento 315-II, al folio 59 del Diario 92. Exento al pago del Impuesto. Sagunto, a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. *de la finca*

3ª  
REINTEGRO

**URBANA.** Descrita en la inscripción 2ª, libre de arrendatarios. **VALOR:** dos millones de pesetas, - doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos. **SIN CARGAS.** - El Estado, es titular de la finca de este número por los títulos que expresa al inscripción 2ª; representado por Don Mariano Diaz Guerra, subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, exento de la reseña de sus circunstancias personales conforme determinan los artículos 156 y 163 del Reglamento Notarial, cargo para el cual fue nombrado por Real Decreto 924/1996, de 10 de mayo de 1.996, en el ejercicio del cual continúa, y actuando en ejercicio de las facultades previstas en la Disposición Adicional cuarta, Uno, de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, que regula la devolución del denominado "Patrimonio Sindical Histórico", Disposición Adicional segunda del Real Decreto, 1671/86, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, y de acuerdo con el artículo 2. Diez de la Orden Ministerial de 21 de mayo

INFORMATIZADA





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
		<p>de 1996; sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. También comparece en el título que se registra La Unión General de Trabajadores de España, UGT, Asociación Sindical con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se rige por los Estatutos aprobados en el XXXVII Congreso Confederado celebrado en Madrid, del 11 al 14 de marzo de 1998, los cuales fueron registrados en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección General de Trabajo y Migraciones, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, el día 4 de mayo de 1998, teniendo su domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, 88, y NIF G28/474898, representada para este acto por Don Antonio Retamino Megias, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Hortaleza, 88, con DNI 27902832Z, quien actúa en virtud de poder conferido a su favor por Don Candido Mendez Rodriguez, Secretario General y Apoderado de dicha asociación, en escritura otorgada en Madrid, el día 23 de diciembre de 1998, ante el Notario Don Rafael Vallejo Zapatero, número 5355 de protocolo, copia de la cual tiene a la vista el Notario autorizante y transcribe en lo necesario en la escritura que se registra. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4. del Reglamento de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada con fecha 23 de diciembre de 1.999, acordó reintegrar a la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores, U.G.T., el pleno dominio de entre otros la finca de este número. El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales don Mariano Diaz Guerra, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión celebrada con fecha 23 de diciembre de 1999, REINTEGRA a LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA. UGT, la finca de este número, quien la acepta. En su virtud, inscribo a favor de UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA. UGT. el pleno dominio de esta finca, por título de reintegración. Así resulta de una primera copia de la escritura autorizada en Madrid el diecisiete de febrero del dos mil, ante su Notario Don Jose Marcos Picon Martin, nº603 de su protocolo, que ha sido presentada a las doce horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de abril del dos mil, asiento 410 del Diario 125. Sagunto, a dos de mayo del dos mil.</p> <p><i>Ju. Martín</i></p>